

Expediente: **9469/03**

Carátula: **INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN C/ GAETE ENRIQUE S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **30/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GAETE, ENRIQUE-DEMANDADO

90000000000 - GAETE, ENRIQUE HUMBERTO-DEMANDADO

23286812619 - INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 9469/03



H106018211262

JUICIO: INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN c/ GAETE ENRIQUE s/ DESALOJO. EXPTE. N.º 9469/03.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: "INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN c/ GAETE ENRIQUE s/ DESALOJO", y;

CONSIDERANDO

1.- Que a partir del 03/07/2020 se ingresó en el marco del expediente digital conforme acordada N°236/20 y, que mediante la presente resolución se procederá al análisis del cumplimiento de los extremos previstos en el artículo 164 del CPCC a efectos de tener por reconstruido el segundo cuerpo del expediente en formato papel extraviado, por lo que se referirá a número de fojas cuando se trate de actuaciones anteriores a la fecha indicada.

2.- Que el segundo cuerpo de los autos del rubro no fue habido a pesar de haberse realizado una prolija y pormenorizada búsqueda, según informe de fecha 14/08/2018, que tiene por comprobada la pérdida en los términos del art.164 del CPCC. Por lo que en providencia igual fecha se ordenó la reconstrucción del mencionado cuerpo extraviado dando inicio al nuevo expediente (art.164 apartado 1 CPCC). Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el punto 2 de la citada norma legal se dispuso la notificación a la parte actora para que dentro del plazo de cinco días presente las

copias de los escritos, documentos y diligencias que se encontraren en su poder y que correspondieren a actuaciones cumplidas en el cuerpo extraviado, notificado mediante cédula a domicilio constituido; dando cumplimiento la parte actora en fecha 27/08/2018 conforme da cuenta la providencia de fecha 06/09/2018; disponiéndose el traslado de las mismas a la accionada a fin que se expida sobre su autenticidad y presente las que tuviera en su poder. Para ello la actora debía acompañar las copias para traslado pero no lo hizo, dilatándose el trámite de la reconstrucción, hasta que mediante presentación de fecha 06/10/2020, requirió el préstamo del expediente a los fines de fotocopiar el mismo y cumplir con el traslado.

Luego de ello, y atento a la entrada en vigencia del "expediente digital" se procedió a digitalizar el expediente por lo que las copias para traslado dejaron de ser necesarias. Por lo que se procedió a intimar al demandado a constituir domicilio digital bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados digitales.

En el ínterin y debido a la inactividad de la accionante, el expediente fue paralizado.

Requerida por la parte actora la extracción de paralizado, se ordenó la notificación en el domicilio real del demandado, tanto del decreto de extracción como de la providencia de fecha 14/08/2018 que ordenaba presente las copias que obraren en su poder.

3.- Cumplida la notificación, sin que el demandado se apersonara, constituyera domicilio electrónico o acompañara las copias obrantes en su poder, se ordenó mediante providencia de fecha 20/11/2024, pasen los autos a despacho para dictar sentencia de reconstrucción.

4.- De lo anteriormente reseñado surge, que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art.164 del CPCC.

Por ello;

RESUELVO

TENER POR RECONSTRUIDO el segundo cuerpo (II°) de los autos

caratulados: "*INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN c/ GAETE ENRIQUE s/ DESALOJO. EXPTE. N.º 9469/03*".

HÁGASE SABER.

CECILIA MARIA SUSANA WAYAR

JUEZA

AAS.

Actuación firmada en fecha 29/11/2024

Certificado digital:

CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/0f2a8a60-a821-11ef-a652-b9d6be146ec8>